NOTA DNC N°9600/2020
Asunción, 03 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	361670
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Salón Multiuso para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la U.N.C. - Segunda Etapa PLURIANUAL
Entidad	Universidad Nacional de Concepción (UNC)
UOC/UEP	Rectorado
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien se verifica que algunas de las documentaciones fueron realizadas dentro del plazo de ejecución establecido, indicamos que el **Art.62 de la Ley Nº 2051/03** establece: "*...para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original,* ***estos sean acordados entre las partes*** ***<u>previa firma del convenio</u>***."
   Por lo expuesto, solicitamos a la convocante tener en cuenta para sus próximos procesos a fin de ajustarse a los requerimientos de la normativa que, para efectivizar las modificaciones contractuales solicitadas, primero debe firmarse el convenio modificatorio y luego realizarse los trabajos que se hayan acordado mediante previa Adenda modificatoria al contrato, sin embargo verificamos que la obra ya fue terminada sin antes haber hecho la modificación correspondiente.

2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

4. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la

responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

5. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*"

Consideraciones Normativas

1. Art.62 – Ley Nº 2051/03
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
3. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
4. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
5. Res. DNCP N° 411/18
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
7. Resolución DNCP Nº 3136/18

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py